



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA; ASIGNA - SUPRIME ESTADOS DEL
BENEFICIO RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL
MES DE ABRIL REGION DE LA ARAUCANIA, SEGÚN
INDICA, PARA LA PRESENTE ANUALIDAD. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

TEMUCO, 16 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AR-00170/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta Nº 370 de fecha 31 de enero de 2024 que Aprueba Manual De Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que Señala; en la Resolución Exenta Nº 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta RA Nº173/31/2024 de fecha 08 de enero de 2024, que designa a Don Mario Venegas Cárdenas como Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución Nº 16, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria Nº5 previamente referida, establece: *"Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley."*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta Nº 370 de fecha 31 de enero de 2024;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, para el año 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del

presente acto;

6.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por conterer datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 04 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

7.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de 1 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre completo	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora
1				Media	Municipalidad de Lumaco

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de 17 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre completo	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora
1				Superior	Fundación CRESERES
2				Superior	Fundación CRESERES
3				Superior	Fundación CRESERES
4				Superior	Fundación CRESERES
5				Superior	Fundación CRESERES
6				Superior	Fundación CRESERES
7				Superior	Fundación CRESERES
8				Superior	Fundación CRESERES
9				Superior	Fundación CRESERES
10				Superior	Fundación CRESERES
11				Superior	Fundación CRESERES
12				Superior	Fundación CRESERES
13				Superior	Fundación CRESERES
14				Superior	Fundación CRESERES
15				Superior	Fundación CRESERES
16				Superior	Fundación CRESERES
17				Superior	Fundación CRESERES

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE, la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024, de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de 2 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	DV	DV	NOMBRE COMPLETO	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1				MEDIA	Municipalidad de Lumaco
2				MEDIA	Municipalidad de Purén

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 10 de abril de 2024.
- Archivo Excel que contiene las nóminas de los estudiantes mayores de edad cuyos estados se sancionan por el presente acto.

ARTÍCULO NOVENO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es [REDACTED] a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
Director Regional (S)
dirección regional de la araucanía

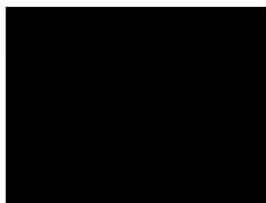
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta Supr-Asig Abril	Digital	[REDACTED]		
Archivo 4 Supr-Asig Abril	Digital	[REDACTED]		

MMF/OMU

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de La Araucanía







ACTA DE REUNIÓN N° 02

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	10-04-2024.		
Lugar	Dirección Regional Junaeb Araucanía		
Hora Inicio	11:00	Hora de Término	13:30
Motivo	Supresión enseñanza media. Asignación enseñanza media. Renovación enseñanza superior.		

2.- Reporte de Entidades Ejecutoras:

Entidad Ejecutora	Fecha de Reporte	Coordinador / Apoyo Administrativo	Respaldo
Municipalidad de Lumaco	01-04-2024	Cristian Espinoza	Correo electrónico
Municipalidad de Purén	09-04-2024	Juan Carlos Pacheco	Correo electrónico
Equipo Técnico PRFE Dirección Regional	10-04-2024	Miguel Muñoz Fritz Oriana Méndez Urrutia	Formularios SIB, análisis de variables, Aislamiento Territorial, RSH.

3.- Temas Tratados

Equipo técnico analiza y sanciona controles programáticos en relación con los antecedentes aportados por Entidades Ejecutoras de PRFE correspondiente al mes de abril asignación del mes de abril:

- a) Supresión enseñanza media.
- b) Asignación enseñanza media.
- c) Renovación enseñanza superior
- d) Proceso de Revisión Documental.

En base a las nóminas de alumnos informadas mediante correo electrónico por las Entidades Ejecutoras y el análisis de formularios correspondientes a estudiantes renovantes de enseñanza superior en base a las variables de Aislamiento territorial y Socioeconómica (RSH), se focaliza de manera objetiva el número de estudiantes acorde a la cobertura disponible.

A partir de lo anterior se procede a sancionar los siguientes estado:

**REGISTRO**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA

Depto./ Unidad de Becas

ACTA DE REUNIÓN N° 02

Página: 2 de 3

RENOVANTE MEDIA	
ESTADO	CANTIDAD
SUPRESIÓN	1
SUSPENSION 1S	0
TOTAL	1

POSTULANTE MEDIA	
ESTADO	
SUPRESION	1
SUSPENSION 1S	0
TOTAL	1

POSTULANTE MEDIA	
ESTADO	
ASIGNACION	1
TOTAL	1

RENOVANTE SUPERIOR	
ESTADO	
ASIGNACION	17
TOTAL	17

4.- Responsable

Nombre: **MIGUEL MUÑOZ FRITZ**
Cargo : **Encargado Oficina de Becas y Baes**

Firma y timbre



REGISTRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANIA

Depto./ Unidad de Becas

ACTA DE REUNIÓN N° 02

Página: 3 de 3

Nombre : **ORIANA MENDEZ URRUTIA**
Cargo : **Encargada Programa de Residencia Familiar
Estudiantil.**



Firma y timbre

INGRESOS					
N°	Rut	DV	Nombre completo	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora
1				Superior	Fundación CRESERES
2				Superior	Fundación CRESERES
3				Superior	Fundación CRESERES
4				Superior	Fundación CRESERES
5				Superior	Fundación CRESERES
6				Superior	Fundación CRESERES
7				Superior	Fundación CRESERES
8				Superior	Fundación CRESERES
9				Superior	Fundación CRESERES
10				Superior	Fundación CRESERES
11				Superior	Fundación CRESERES
12				Superior	Fundación CRESERES
13				Superior	Fundación CRESERES
14				Superior	Fundación CRESERES
15				Superior	Fundación CRESERES
16				Superior	Fundación CRESERES
17				Superior	Fundación CRESERES
18				Media	Municipalidad de Lumaco

EGRESOS						
N°	MODALIDAD	RUT ALUMNO INGRESA	DV	NOMBRE COMPLETO	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1	POSTULANTE				Media	Municipalidad de Lumaco
2	RENOVANTE				Media	Municipalidad de Purén